# CONTRATO Nº 2/2015

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados Basado en el Presupuesto del Sector Público

**Proyecto ATN/OC-13082-PR**

**Selección Directa (SD) Nº 01/2014**
**"CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL PROGRAMA – ID Nº 291.901"**
**Suscrito con la Consultora MARIA CAROLINA CANIZA GARDEL**

Entre el Ministerio de Hacienda – Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público, en adelante denominado "EL CONTRATANTE", representado en este acto por el **Sr. Gustavo Dávalos**, Coordinador General del Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público, conforme a la Resolución N° 7 de fecha 7 de febrero de 2014, de nacionalidad Paraguaya, con Cédula de Identidad N° 729.204, fijando domicilio en la casa de la calle Alberdi N° 320 c/ Palma, por una parte; y por la otra, la **Sra. María Carolina Caniza Gardel**, en adelante denominado "EL CONSULTOR", nacida en Paraguay, de nacionalidad Paraguaya, de profesión Licenciada en Análisis de Sistemas, documento de identidad 1.432.177, domiciliado en Alas Paraguayas Nº 823, Teléfono Nº: 662 364 / 0991204908, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Consultoría, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**

**1.1** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos en los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I.

**1.2** Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR serán pagados por EL CONTRATANTE, con fondos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13082-PR "Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público, suscrito entre el Gobierno del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Ley N° 4.929 del 21 de junio de 2013.

**CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE**

**2.1** Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay. El Contratado está obligado a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

**CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS**

**3.1** En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

**CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**4.1** Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato:

a) Anexo I: Términos de Referencia de Consultoría para la Adecuación e Implementación del Sistema Informático de Gestión Financiera, Administrativa y Contable del Programa.
b) Anexo II: Calendario de Pagos.
c) Anexo III: Certificación de Elegibilidad y de Integridad.

**4.2** En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato y sus documentos, anexos y apéndices, prevalecerá la redacción del contrato.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

**5.1** EL CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales en carácter de **"Consultoría para la Adecuación e Implementación del Sistema Informático de Gestión Financiera, Administrativa y Contable del Programa"**, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

**5.2** EL CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas, EL CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

**5.3** EL CONSULTOR procurará que sus relaciones con los integrantes del EL CONTRATANTE, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

**5.4** EL CONSULTOR se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del EL CONTRATANTE.

**CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

**6.1** EL CONSULTOR proveerá los servicios de acuerdo con los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

**6.2** Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto.

**CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL**

**7.1** El presente Contrato tendrá una duración de tres (3) meses, con vigencia desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de agosto del 2015.

**7.2** Las actividades previstas se cumplirán en conformidad con el Contrato y los Términos de Referencia.

**7.3** Dada su naturaleza, este Contrato de Servicios no implica promesa alguna de extensión o renovación.

**7.4** Durante la vigencia del presente contrato el Proyecto podrá realizar evaluaciones periódicas del desempeño del Suscrito, para lo cual el mismo se obliga a prestar todo tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que el Proyecto considere necesario a dicho efecto.

**CLAUSULA OCTAVA – INFORMES**

**8.1** EL CONSULTOR deberá preparar informes sobre los requerimientos de la Consultoría que serán presentados a EL CONTRATANTE y al BID según el contenido indicado en el Anexo I.

**8.2** Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1, EL CONSULTOR informará a EL CONTRATANTE y al BID sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios. Asimismo, EL CONTRATANTE y el BID se reservan el derecho de solicitar a EL CONSULTOR informes especiales con respecto a los servicios prestados sin que ello implique incremento de costos.

**CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS**

**9.1** En virtud de este Contrato, EL CONSULTOR no está exento del pago de impuestos y él es el único responsable de los impuestos que haya que pagar por las sumas percibidas bajo este Contrato.

**9.2** Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación, indemnización o jubilación por parte del Proyecto ni del BID, excepto lo expresamente estipulado en este Contrato.

**9.3** El contratar un seguro de salud y otros que sean necesarios es de la responsabilidad exclusiva del CONSULTOR, quien confirma tener dichos seguros para sí y para sus dependientes inmediatos, al menos por el tiempo de la duración de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA – LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO**

**10.1** EL CONSULTOR prestará sus servicios bajo la modalidad de CONTRATO POR PRODUCTO, concurriendo a la institución los días y horas que fuesen necesarios para desempeñar sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con EL CONTRANTE. Quedando entendido que si ocasionalmente las necesidades de Consultoría excedieran al cronograma mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

**11.1** Todos los datos, informes y recomendaciones producidos bajo este Contrato, deberán ser considerados confidenciales por lo que EL CONSULTOR, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

**11.2** Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas, que surgieran como resultado de la Consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición del CONTRATANTE para ser utilizados según lo determine.

**11.3** EL CONSULTOR declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación, de conformidad al Certificado de Elegibilidad que se adjunta como Anexo III, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

**11.4** Queda absolutamente prohibido a EL CONSULTOR efectuar pagos ni aceptar pagos indirectos, en relación con la obtención de servicios que sean objetos de contratos o con pagos que de éstos deriven.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL**

**12.1** Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, y del material producido bajo las provisiones de este contrato, pertenecerán en forma exclusiva al Proyecto. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional. EL CONTRATANTE acepta reconocer y mencionar

la participación de EL CONSULTOR en cualquier publicación que se hiciese con respecto a los resultados de los trabajos previstos en el presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TECNICA Y SUPERVISION**

**13.1** La coordinación y supervisión técnica del trabajo de EL CONSULTOR estarán a cargo de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

**13.2** EL CONTRATANTE establecerá conjuntamente con EL CONSULTOR el calendario de reuniones periódicas, a fin de evaluar la marcha del trabajo. En estas reuniones, EL CONSULTOR presentará los avances parciales, así como las observaciones y sugerencias que vayan emergiendo de su trabajo. Cualquier sugerencia de modificación al plan de trabajo deberá ser presentada al CONTRATANTE por escrito con la debida justificación para ser evaluada.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA – NOTIFICACIONES**

**14.1** Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones entre las partes deberán ser presentadas por escrito al domicilio del CONTRATANTE y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

- **EL CONTRATANTE**
  **Calle:** Alberdi N° 320 casi Palma, Edificio Christian Sabe, 4to. Piso, Oficina 406
  **Teléfono:** +595 21 414 6728
  **Correo electrónico:** gpr_dgp@hacienda.gov.py
  Asunción – Paraguay

- **EL CONSULTOR**
  **Nombre:** MARÍA CAROLINA CANIZA GARDEL.-
  **Calle:** Alas Paraguayas Nº 823.-
  **Teléfono:** 662 364.-
  **Móvil:** 0991 204 908.-
  **Correo electrónico:** marcaniza@gmail.com
  **Ciudad – País:** Asunción - Paraguay

**CLAUSULA DECIMO QUINTA – REMUNERACION**

**15.1** EL CONTRATANTE abonará al CONSULTOR los honorarios por la suma total de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)** por todo concepto de honorarios, viáticos y pasajes, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). La misma será abonada conforme a lo establecido en el Calendario de Pagos (Anexo II). La suma del Contrato es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

**15.2** El método de liquidación se realizará conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**15.3** El último pago no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y será abonado luego de la aprobación del informe final del contratante y la no objeción del BID.

**15.4** EL CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO**

**16.1** Todas las solicitudes de pago serán presentadas a EL CONTRATANTE junto con los documentos señalados en los Términos de Referencia. EL CONTRATANTE abonará el último desembolso una vez que el Informe

Final del Suscrito haya sido aprobado por EL CONTRATANTE, y cuente con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo. Todo informe deberá ser entregado al Banco en forma electrónica en un solo archivo, en formato PDF, que incluya la portada, el documento principal y los anexos.

**16.2** EL CONSULTOR para el cobro de sus honorarios deberá presentar factura de curso legal por cada pago.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**17.1** Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente contrato será resuelta por un Tribunal Arbitral constituido al efecto en cuyo caso quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro que deberá ser un profesional abogado.

**17.2** El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la Ley Nº 1.879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR**

**18.1** EL CONSULTOR no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y notifique por escrito al CONTRATANTE dentro de los diez (10) días siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, EL CONTRATANTE podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, hayan razones que la justifique, sin que éstas impliquen un derecho de EL CONSULTOR a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE**

**19.1** EL CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante una notificación escrita que se enviará con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

**19.2** Una vez notificado EL CONSULTOR presentará los informes de servicios prestados terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y otros documentos elaborados hasta la fecha, en forma electrónica en un solo archivo en formato PDF.

**CLAUSULA VIGESIMA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONSULTOR**

**20.1** EL CONSULTOR podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita que se enviará como mínimo con quince (15) días de anticipación.

**20.2** En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la factura, EL CONSULTOR, si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante notificación en el periodo descrito en el numeral 20.1.

**CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO**

**21.1** En caso de terminación por causas imputables al CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del Contrato y el reembolso de los gastos que hubiera incurrido antes de dicha fecha. Ninguna indemnización será pagada con recursos del financiamiento ni imputable al BID.

**21.2** Cualquier indemnización que EL CONTRATANTE deba pagar al Consultor por terminación anticipada de su Contrato debido a causas imputables a ésta, no podrá cargarse a los fondos de financiamiento del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13082-PR.

**21.3** En caso de una rescisión por causas imputables al CONSULTOR, EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DESIGNACION DE BENEFICIARIO**

**22.1** En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **Luciano Mauroni**, Documento de Identidad N° 5.665.415 con domicilio en Alas Paraguayas Nº 823, con teléfono 662 364, como beneficiario de las cantidades que se le adeuden bajo los términos de este Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD**

**23.1** EL CONSULTOR acepta en toda su extensión lo expresado en el Anexo III – Certificación de Elegibilidad, el cual forma parte integrante del presente contrato.

**23.2** EL CONSULTOR declara que no es empleado del Gobierno de Paraguay, bajo ninguna modalidad de contrato.

**CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - CATEGORIA DEL SUSCRITO**

**24.2** El CONSULTOR será considerado como contratista independiente y en ningún caso como funcionario del gobierno o del BID. No estará regido por las reglas y reglamentos del personal del organismo de ejecución, ni por el convenio sobre privilegios e inmunidades del BID.

**CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACION**

**25.1** El presente Contrato se rige por sus términos y las leyes de la República vigentes en materia de contratos civiles.

**25.2** Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

**25.3** En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los un día del mes de junio del año dos mil quince.

**Sra. MARÍA CAROLINA CANIZA GARDEL**
Consultor

**Lic. GUSTAVO DÁVALOS**
Coordinador General
**Proyecto ATN/OC-13082-PR**

**ANEXO I**

# Términos de Referencia (TDR)

## Consultoría para la adecuación e implementación del Sistema Informático de Gestión Financiera, Administrativa y Contable del Programa.

**1. Antecedentes:**

La República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han suscripto en fecha 16 de marzo de 2012 la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13082-PR "Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público" por USD 1.500.000 (Dólares Americanos Un millón quinientos mil), aprobada luego por Ley N° 4929 de fecha 21 de junio de 2013.

El objetivo del Programa es implementar, en forma progresiva, un modelo de gestión para resultados basado en el presupuesto del sector público, con el fin de mejorar la efectividad de la asignación, el desempeño de la ejecución y la rendición de cuentas.

El Programa contempla la ejecución de los siguientes componentes: (i) vinculación de la planificación estratégica con el marco presupuestario, que tiene por objeto desarrollar gradualmente un Marco Presupuestario de Mediano Plazo (MPMP) vinculado a las principales políticas y planes de gobierno; (ii) implementación de un presupuesto por resultados, cuyo objetivo es desarrollar gradualmente mecanismos de asignación presupuestaria basada en resultados para el Gobierno Central; (iii) mejoramiento de la gestión de programas y proyectos, que tiene por objeto orientar la gestión de programas y proyectos hacia resultados en los ministerios sectoriales del Gobierno Central; y (iv) implementación de un sistema de monitoreo y evaluación, que busca implementar un sistema para el monitoreo y la evaluación de resultados a fin de evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de los sectores.

Asimismo, el Programa contempla una categoría de apoyo a la ejecución, dentro del cual se requiere contratar un Consultor Individual para realizar el trabajo descrito en estos Términos de Referencia.

**2. Objetivo de la Consultoría:**

Adecuar el Sistema de Gestión de Préstamos (SIGEPRES) e implementar el Sistema Informático de Gestión Financiera, Administrativa y Contable del Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público.

**3. Actividades:**

A continuación se enuncian las principales actividades que deberá realizar el Consultor, sin perjuicio de que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, siempre que sean conducentes al objetivo de la misma:

**3.1** Adecuar el Sistema de Gestión de Préstamos (SIGEPRES), incorporando el Plan de Cuentas, así como los informes contables y financieros exigidos por el BID.

**3.2** Desarrollar una jornada de capacitación en el uso del sistema, de un mínimo de 20 horas, a mínimo 3 (tres) funcionarios administrativos de la UEP.

**3.3** Elaborar un manual de operación y/o guía de uso del sistema.

**3.4** Asistir a los funcionarios designados en la operación de todo el sistema cuando sea requerida.

**4. Productos Esperados:**

Se esperan los siguientes productos finales de la consultoría, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por la Unidad Ejecutora del Programa:

**4.1** Plan de Cuentas incorporado al SIGEPRES.

**4.2** Informes contables y financieros adecuados conforme a las necesidades del Proyecto.

**4.3** Sistema contable actualizado, implementado y generando los siguientes reportes:

- **(i)** Libro diario por rango de fechas
- **(ii)** Listado para puntear asientos cargados
- **(iii)** Solicitud de Desembolso de Anticipo
- **(iv)** Informe de Gastos o Pagos de Anticipo
- **(v)** Listado de consultores y proveedores
- **(vi)** Informes para Unidades Ejecutoras requeridos por el BID:
  - **a.** Anexo III – Estado de Inversiones Proyectadas
  - **b.** Anexo IV – Detalle de montos comprometidos
  - **c.** Anexo V – Detalle de montos a comprometer
  - **d.** Gastos Pendientes de Justificar
  - **e.** Diferencia de tipo de cambio BCP/ Planilla y Resumen
  - **f.** Aporte local proyectado para el ejercicio
  - **g.** Activos adquiridos acumulativos
- **(vii)** Balance de sumas y saldos del mes o del ejercicio
- **(viii)** Mayor de Cuentas del mes o del ejercicio
- **(ix)** Balance General por niveles (hasta cinco)
- **(x)** Consultas:
  - **a.** Saldos de cuentas
  - **b.** Mayor de cuentas
  - **c.** Control de asientos

**4.4** Tres (3) funcionarios capacitados en la utilización del sistema.

**4.5** Un (1) manual de operación del sistema.

**5. Informes:**

El Consultor deberá presentar los siguientes informes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP):

**5.1** Primer Informe de Avance, a los 45 días de la firma del contrato, el cual deberá incluir los productos mencionados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3.

**5.2** Informe Final, a los 90 días de la firma del contrato, el cual deberá incluir los productos mencionados en los puntos 4.4 y 4.5, y deberá contar con la aprobación de la UEP y la no objeción del BID.

**5.3** Formato de presentación de informes: Los informes deberán ser presentados en forma impresa y digital. El informe final deberá ser presentado en dos (2) copias, una para la UEP y otra para el BID.

**5.4** Aprobación de informes: Para el pago del primer informe se deberá contar con la aprobación de la UEP. Para el pago del informe final se deberá contar con la aprobación de la UEP y la no objeción del BID.

**6. Lugar y plazo:**

La consultoría se desarrollará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. El contrato tendrá una duración estimada de tres (3) meses.

**7. Supervisión y coordinación:**

El Consultor coordinará sus actividades y será supervisado por el Coordinador Administrativo y Financiero de la UEP, o por una persona que éste designe por escrito y comunique al Consultor.

**8. Perfil requerido del Consultor:**

**8.1** Formación Profesional: Título académico con grado de Licenciatura en Análisis de Sistemas, Ingeniería en Informática o carreras afines.

**8.2** Experiencia Profesional General: Acreditar al menos cinco (5) años de experiencia profesional general, contabilizada a partir de la obtención del primer título académico.

**8.3** Experiencia Profesional Específica: Acreditar experiencia profesional específica de al menos tres (3) años en desarrollo e implementación de sistemas informáticos de gestión financiera, administrativa y contable de proyectos con financiamiento de organismos internacionales; manejo, diseño e implementación de bases de datos en organizaciones y/o proyectos de similar envergadura; desarrollo de interfaces web y conexiones de bases de datos.

**9. Presupuesto y modalidad de contratación:**

El presupuesto total para la consultoría es de **Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que será financiado con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-13082-PR "Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público. El importe correspondiente al I.V.A. será financiado con fondos del Aporte Local.

El contrato será bajo la modalidad de suma alzada (por producto). El monto del contrato es por todo concepto, incluye todos los impuestos de ley; el consultor será responsable de su cumplimiento.

**10. Forma de pago:**

El monto total convenido será cancelado en dos (2) pagos de acuerdo al siguiente detalle:

10.1 Primer pago, 30% contra aprobación del primer informe.

10.2 Pago final, 70% contra aprobación del informe final, el cual deberá incluir todos los productos solicitados en el numeral 5 del presente documento, a satisfacción de la UEP y con la no objeción del BID

**11. Asistencia Técnica y Actualización Tecnológica:**

El Consultor debe garantizar la asistencia técnica por un periodo mínimo de un (1) año, a partir de la fecha de no objeción del BID al informe final, a fin de asesorar a los funcionarios en temas relativos a la operación del Sistema, así como para corregir eventuales errores de la aplicación. Además, por mismo periodo de tiempo, el Consultor debe mantener tecnológicamente actualizada la aplicación, instalando nuevas versiones sin costo alguno.

# ANEXO II

## Calendario de Pagos

| Concepto | % | Monto BID FF-30 | Monto Ap. Local FF-10 (*) | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1er. Pago - contra aprobación del primer informe. | 30% | Gs. 8.181.818 | Gs. 818.182 | Gs. 9.000.000 |
| 2do. Pago - contra aprobación del informe final, el cual deberá incluir todos los productos solicitados en el numeral 5 del presente documento, a satisfacción de la UEP y con la no objeción del BID | 70% | Gs. 19.090.909 | Gs. 1.909.091 | Gs. 21.000.000 |
| **TOTAL** | 100% | Gs. 27.272.727 | Gs. 2.727.273 | Gs. 30.000.000 |

(*) FF-10 incluye el I.V.A., de los cuales el 30% deberá ser retenido de conformidad a las normativas vigentes.

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en Guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o Guaraníes.
3. Se deberán desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuarán con autorización del titular de la Dirección General de Presupuesto.



***PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION PARA RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO***
*Proyecto ATN/OC-13082-PR*
Alberdi N° 320 c/ Palma – Edificio Christian Sabe – 4to. Piso – Oficina 408 • Asunción – Paraguay
**Tel.:** (595-21) 414 6728 – **Correo:** gpr_dgp@hacienda.gov.py

# ANEXO III

## CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SEL ECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los requisitos de elegibilidad y de integridad para la contratación como consultor individual, internacional o nacional, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

**(1)** Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **PARAGUAY**

**(2)** Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

**(3)** Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participaré directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

**(4)** Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

**(5)** No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

**(6)** Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

**(7)** Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- **a.** Emitir una amonestación;
- **b.** Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- **c.** Rechazar mi contratación; y
- **d.** Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ NOMBRE: **MARÍA CAROLINA CANIZA GARDEL** FECHA: **01/06/2015**